



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°0129-2025-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 27 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2025, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 26 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, conforme lo establece el artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el artículo 58° de la misma ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes inmuebles en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el merito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, establece los actos de disposición: son aquellos que permite a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, mediante Oficio N° 000026-DIR CAP COTA-Es Salud-2025, de fecha 19 de junio del 2025, el Director del CAP II Cotabambas Edgar Freddy Villanueva Tito, en el cual solicita la donación de un terreno con área de 10 mil metros cuadrados, destinado a la construcción de un Hospital de Es Salud, para la provincia de Cotabamba, con sede en el distrito de Tambobamba, la iniciativa tiene como objetivo mejorar la infraestructura de salud en nuestra provincia, brindando atención medica de calidad y contribuyendo al bienestar de todos los ciudadanos, especialmente en una zona de alta necesidad de servicios de salud;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la DONACIÓN de bien inmueble (terreno) ubicado en el sector de Tomaycalla, del distrito de Tambobamba, en una extensión de 10,000.00 metros cuadrados; a favor del Seguro Social de Salud EsSalud con la única finalidad de destinar para la construcción de un Hospital de Es Salud, para la provincia de Cotabamba, con sede en el distrito de Tambobamba, en caso de incumplimiento se revertirá a la entidad. De la misma forma se precisa que la transferencia de bien inmueble se realizara conforme establece la Directiva N°0002-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01. (Directiva que regula los actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles).

Artículo 2°.-DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial y demás Instancias Administrativas.

Artículo 3°.-ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDIA
O.M.
O.A.F.
Es Salud

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°0129-2025-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 27 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2025, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 26 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, conforme lo establece el artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el artículo 58° de la misma ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes inmuebles en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el merito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, establece los actos de disposición: son aquellos que permite a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, mediante Oficio N° 000026-DIR CAP COTA-Es Salud-2025, de fecha 19 de junio del 2025, el Director del CAP II Cotabambas Edgar Freddy Villanueva Tito, en el cual solicita la donación de un terreno con área de 10 mil metros cuadrados, destinado a la construcción de un Hospital de Es Salud, para la provincia de Cotabambas, con sede en el distrito de Tambobamba, la iniciativa tiene como objetivo mejorar la infraestructura de salud en nuestra provincia, brindando atención medica de calidad y contribuyendo al bienestar de todos los ciudadanos, especialmente en una zona de alta necesidad de servicios de salud;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la DONACIÓN de bien inmueble (terreno) ubicado en el sector de Tomaycalla, del distrito de Tambobamba, en una extensión de 10,000.00 metros cuadrados, a favor del Seguro Social de Salud EsSalud con la única finalidad de destinar para la construcción de un Hospital de Es Salud, para la provincia de Cotabambas, con sede en el distrito de Tambobamba, en caso de incumplimiento se revertirá a la entidad. De la misma forma se precisa que la transferencia de bien inmueble se realizara conforme establece la Directiva N°0002-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01. (Directiva que regula los actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles).

Artículo 2°.-DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial y demás Instancias Administrativas.

Artículo 3°.-ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
 ALCALDÍA.
 G.M.
 G.A.F.
 Es Salud

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 TAMBOBAMBA
 Ing. Dante Contreras Gayoso
 DNI N° 25003473
 ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001